



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 491-2024-MPS/GM.

Sechura, 04 de Octubre del 2024.

VISTO:

La Carta N° 51-2024/ING.HRR-CONSULTOR, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Helbert Ruiz Rivera – Consultor de Obras e Informe Legal N° 1036-2024-MPS/GAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2548662; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como Órgano de Gobierno que goza de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 25 de enero de 2024, se firmó el contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2548662", entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Vial Piura, integrado por Corporación YULR S.A.C y Corporación Internacional Grupo Antonio S.A.C, por el monto de S/ 2'958,601.74 (Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno con 74/100 Soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 20 de marzo de 2024, se firmó el contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2548662", entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Ing. Helbert Ruiz Rivera, por el monto de S/ 116,591.67 (Ciento dieciséis mil quinientos noventa y uno con 67/100 Soles), por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 247-2024-MPS/GM, de fecha 31 de mayo de 2024, se resolvió Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2548662, con un nuevo monto de Ejecución del Proyecto por S/ 2'773,134.25 (Dos millones setecientos

(2) ...Continúa Resolución Gerencial N° 491-2024-MPS/GM

setenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 25/100 Soles), siendo la incidencia en obra del 93.73%, con un presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 564,839.23 (Quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 23/100 soles) incluido I.G.V, con una incidencia de 19.09%, asimismo, el presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto S/ - 750,306.72 (Setecientos cincuenta mil trescientos seis con 72/100 soles) inc. I.G. V, con una incidencia de - 25.36 % y el DEDUCTIVO NETO N° 01 por el monto - S/ 185,467.49 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con 49/100 soles) inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de - 6.27%.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 252-2024-MPS/GM, de fecha 04 de junio de 2024, se resolvió Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2548662, con un nuevo monto de Ejecución del Proyecto por S/ 2'903,478.89 (Dos millones novecientos tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 89/100 soles) Inc. IGV con una incidencia del 98.14%, con un presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto de S/ 130,344.64 (Ciento treinta mil trescientos cuarenta y cuatro con 64/100 Soles) Inc. IGV, con una incidencia del 4.41%, la cual se acoge al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, donde no se requiere solicitar Disponibilidad Presupuestal ya que se cuenta con ello.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 316-2024-MPS/GM, de fecha 08 de julio de 2024, se resolvió DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Consorcio Vial Piura, respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2548662, por treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 430-2024-MPS/GM, de fecha 26 de agosto de 2024, se resolvió Aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2548662, por treinta y seis (36) días calendarios, contabilizados desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 05 de octubre de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2024-LAUC/R.O, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Ing. Luis Alberto Uceda Calderón - Residente de Obra alcanza al Sr. Erik Junior Barreto Zavaleta - Representante Común de Consorcio Vial Piura la sustentación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2548662, por un periodo de treinta (30) días calendarios, de conformidad al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 58-2024/CONSORCIO VIAL PIURA, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Sr. Erik Junior Barreto Zavaleta - Representante Común de Consorcio Vial Piura alcanza al Ing. Jorge Enrique Odar Távara - Supervisor de Obra la sustentación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2548662, para realizar su revisión y de ser el caso aprobarlo.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continúa Resolución Gerencial N° 491-2024-MPS/GM

Que, mediante Informe N° 034-2024/ING.JEOT-SO, de fecha 02 de octubre de 2024, el Ing. Jorge Enrique Odar Távara – Supervisor de Obra informa al Ing. Helbert Ruiz Rivera – Consultor de Supervisor de Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, concluyendo que después de la revisión del mencionado expediente se indica que la causal es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista indicados en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Asiento N° 107, recomendando aprobarlo por treinta (30) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra para el 04 de noviembre de 2024.

Que, mediante Carta N° 51-2024/ING.HRR-CONSULTOR, de fecha 02 de octubre de 2024, el Ing. Helbert Ruiz Rivera – Consultor de Supervisor de Obra, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura alcanzando el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, para realizar su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 53-2024/ING-AMPR-MO, de fecha de recepción 03 de octubre de 2024, la Ing. Almendra Marisol Pazo Ramírez – Monitor de Obra alcanza a la Sub Gerencia de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, concluyendo; que resulta Procedente Aprobar el expediente antes mencionado por treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del 06 de octubre de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 1790-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha de recepción 03 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, concluyendo y recomendando; que resulta Procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del 06 de octubre de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2024, siendo este último la fecha de culminación reprogramada, solicitando se Apruebe mediante acto resolutivo.

Circunstancias que a criterio del Contratista determina la Ampliación de Plazo N° 03

Según Informe Técnico N° 010--2024-LAUC/R.O manifiesta lo que a la letra dice:

Se solicita la APROBACION de la ampliación de plazo de obra N° 03 debido a la afectación de la ruta crítica para las PARTIDAS DEL HITO 04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y RAMPAS, CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS Y RAMPAS INC, CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA UÑAS EN VEREDAS Y RAMPAS, ENTRE OTRAS PARTIDAS, de acuerdo a la PROGRAMACION aún vigente, al día 30 de agosto de 24. Cabe indicar que la afectación de la ruta crítica se dio a partir del 16 de agosto del 2024. Siendo anotado mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 107 indicando el inicio de causal de ampliación de plazo indicando

(4) ...Continúa Resolución Gerencial N° 491-2024-MPS/GM

en consecuencia a que las personas han dejado en el área a intervenir del proyecto, lo cual perjudica con el avance de los trabajos de dicho pasaje dejando constancia que estas interferencias ocasionarían el incumplimiento de partidas observando afectación en la ruta crítica aprobada dando pase al INICIO DE LA CAUSAL el día 16 de agosto de 2024 (Con la anotación del Residente en COD). Hasta que se culminó con la ejecución descrita mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 157, el Supervisor anota: Respecto a lo manifestado por el Ing. Residente en su Asiento N° 152, se indica lo siguiente: - La interferencia suscitada en la Calle Víctor Raúl, en la Mz H, LT 03, sobre el corredor de aprox 2 m de ancho que viene invadiendo la vía pública, e impide con la ejecución de la vereda en un determinado tramo, HA SIDO RESUELTA el día 14 de setiembre de 2024, toda vez que el propietario de dicho lote ha procedido al retiro del mencionado corredor existente. - Así mismo con RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RENTAS N° 0260-2024-MPS-GM/GR de fecha 10 de setiembre 2024, se declara la sanción complementaria de DEMOLICIÓN de la ESCALERA de material rustico ubicada en la Calle San Martín en la MZ B, LT 01, la misma que viene invadiendo parte de la vía pública, e interfiere en la continuación de la ejecución de veredas en dicho tramo, por lo que se procedió a notificar al Propietario de dicho lote. - Por lo tanto, el fin de las causales tienen como fecha 14 de setiembre de 2024 /y que según Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado se indica en el artículo 197° causales de ampliación de plazo a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. La ampliación de plazo será por 30 días calendarios, por lo cual se presenta dicha solicitud dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificándose así la fecha de Fin de plazo.

De la documentación que sustenta la solicitud de ampliación de plazo, se verifica que se adjuntado copias del cuaderno en el cual se corrobora se ha anotado por parte del residente de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Siendo como a continuación se detalla:

Inicio de causal:

El Residente de Obra anota en el Asiento de Cuaderno de obra Digital N° 107 (de fecha 16 de agosto de 2024): "Se da a conocer que el presente día, se apersonaron personal Fiscalizador de la MPS, con la finalidad de verificar si las viviendas del pasaje N° 01 habían despejado el área que estaban invadiendo. Se hace énfasis que dichas personas han demolido dichas paredes que estaban invadiendo la vía pública, pero el desmonte lo han dejado en el área a intervenir del proyecto, lo cual, perjudica con el avance de los trabajos en dicho pasaje". por tanto, se deja constancia que estas interferencias ocasionarían el incumplimiento de las partidas mencionadas, las cuales, forman parte de la RUTA CRITICA, del cronograma de ejecución de obra, el cual constituye el INICIO DE CAUSAL de ampliación de plazo.

Fin de causal:

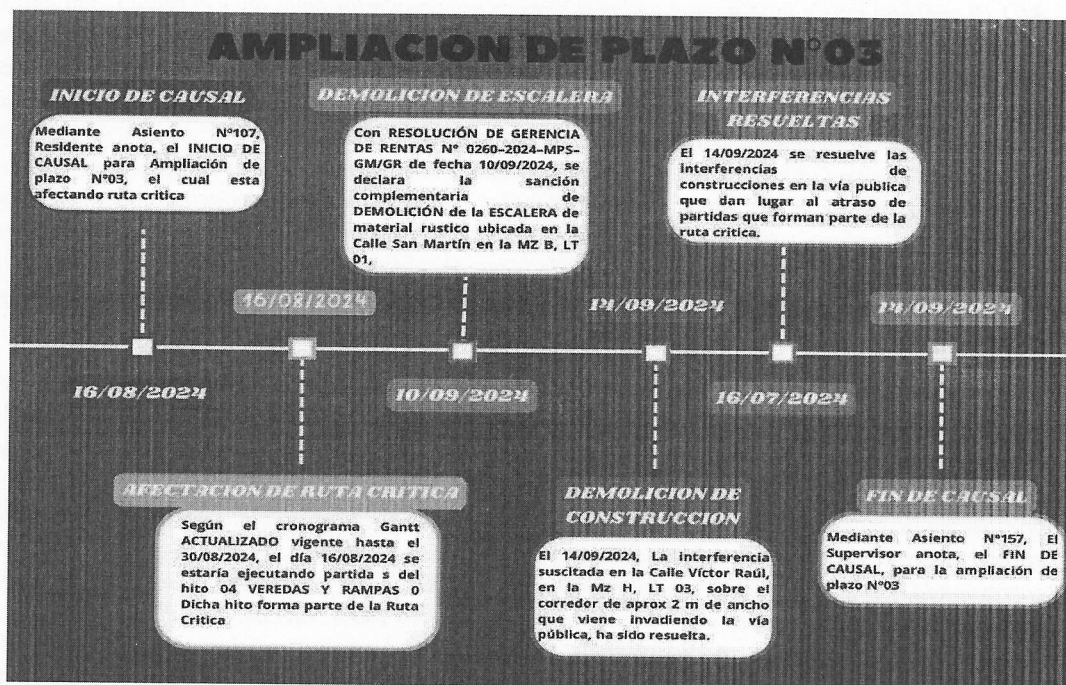
De lo expuesto en el párrafo precedente y considerando asiento N° 157 (de fecha 25 de setiembre de 2024) el Ingeniero Supervisor asienta: Respecto a lo manifestado por el Ing. Residente en su Asiento N° 152, se indica lo siguiente: - La interferencia suscitada en la Calle Víctor Raúl, en la Mz H, LT 03, sobre el corredor de aprox 2 m de ancho que viene invadiendo la vía pública, e impide con la ejecución de la vereda en un determinado tramo, HA SIDO RESUELTA el día 14 de setiembre de 2024, toda vez que el propietario de dicho lote ha procedido al retiro del mencionado corredor existente. - Así mismo con RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RENTAS N° 0260-2024-MPS-GM/GR de fecha 10 de setiembre 2024, se declara la sanción complementaria de DEMOLICIÓN de la ESCALERA de material rustico ubicada en la Calle San Martín en la MZ B, LT 01, la misma que viene invadiendo parte de la vía pública, e interfiere en la continuación de la ejecución de veredas en dicho tramo, por lo que se procedió a notificar al Propietario de dicho lote. - Por lo tanto, el fin de las causales tienen como fecha 14 de setiembre de 2024 por lo que se solicita al contratista presentar la cuantificación y sustento de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 ante esta Supervisión para el trámite respectivo, teniendo en cuenta que su plazo máximo para la presentación de dicha solicitud es de 15 días de concluida la circunstancia invocada (29 de setiembre de 2024).



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ...Continúa Resolución Gerencial N° 491-2024-MPS/GM

Por lo tanto, la afectación a la ruta crítica del proyecto comprende desde el 16 de agosto del 2024 hasta el 14 de setiembre de 2024 cuantificando así 30 días calendarios. Por lo que **CORRESPONDE 30 DÍAS CALENDARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.**



Que, mediante Informe N° 1757-2024-MPS-GM-GDU, de fecha de 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal, que habiendo evaluado los documentos de la referencia con previa conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye; que da la Procedencia para la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, por treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del 06 de octubre de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 9656, de fecha 04 de octubre de 2024, adherido al Informe N° 1757-2024-MPS-GM-GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal de acuerdo a los antecedentes precedentes.

Que, mediante Informe Legal N° 1036-2024-MPS/GAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que según los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, por treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del 06 de octubre de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2024. Asimismo, indica que se debe de suscribir la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAyF/SGL EJECUTOR DE OBRA.

(6) ...Continúa Resolución Gerencial N° 491-2024-MPS/GM

Que, mediante Proveído con Ingreso N° 9667, de fecha 04 de octubre de 2024, adherido Informe Legal N° 1036-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte el acto resolutivo

Que, mediante **artículo 34°** de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, establece en el numeral **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, además indica en el inciso **34.2** El contrato puede ser modificación en los siguientes supuestos: **i)** ejecución de prestaciones adicionales, **ii)** reducción de prestaciones, **iii)** autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Y asimismo, en el numeral **34.9** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a los que establezca el reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en el **artículo 192°** Anotación de ocurrencias **192.1.** En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Asimismo, en el **artículo 193°** Consultas sobre ocurrencias en la obra, inciso **193.3.** En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra, inciso **193.5.** En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra", además indica en el inciso **193.8.** La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.", y el inciso, **193.9.** Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual refiere en el **Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Y el artículo **198° Procedimiento de ampliación de plazo** inciso: **198.1. Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente



Municipalidad Provincial de Sechura

(7) ...Continúa Resolución Gerencial N° 491-2024-MPS/GM

anota en el cuaderno de la obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. **198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. (...).

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no** encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.



(8) ...Continúa Resolución Gerencial N° 491-2024-MPS/GM

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Consorcio Vial Piura, respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662**, por treinta (30) días calendarios, contabilizados desde el 06 de octubre de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas que por medio de la Sub Gerencia de Logística se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2024-MPS-GM-GAyF/SGL**, de fecha 25 de enero de 2024, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO VIAL PIURA, **QUE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA**, en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución. Y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – **MANTÉNGASE** subsistente los demás extremos del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – Dar cuenta al Contratista Consorcio Vial Piura, Consultor de Obra, Jefe de Supervisión, Residente de Obra, Monitor de Obra, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
D.P. N° 84577
GERENTE MUNICIPAL